

CAPITULO I **NORMAS GENERALES.**

Artículo 1: Créditos iniciales y financiación.

Se aprueba el presupuesto de gastos de la Universidad de Extremadura para el ejercicio de 2002 por un importe de 97.542.981 euros, cuya financiación se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio de 2002, recursos totales que ascienden a un importe de 97.542.981 euros.

Artículo 2: Contenido.

Uno. En los estados de gastos de los Presupuestos de la Universidad de Extremadura se integran las dotaciones previstas para:

- a) Rectorado.
- b) Servicios Universitarios.
- c) Departamentos Universitarios.
- d) Facultades, Escuelas, Centros y Servicios Centrales.
- e) Consejo Social.

Dos. En los estados de ingresos figuran las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar en el ejercicio.

Artículo 3: Ejecución y Gestión del Presupuesto.

La ejecución y gestión del Presupuesto se realizará conforme a las presentes Normas, la Ley 6/2001, de 21 de Diciembre, Orgánica de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Extremadura, la normativa de la Administración General del Estado en materia presupuestaria, la Ley 3/1985, de 19 de abril General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en las Normas de gestión económico-financiera de los Centros de Gasto de la Universidad.

Artículo 4: Estructura del Presupuesto de gastos.

Uno. Los estados de gastos del Presupuesto se estructurarán conforme a la clasificación orgánica, económica y funcional, desagregada en programas.

Dos. Los Centros y Unidades de gasto son los contemplados en los Anexos III, IV y VII. Los criterios de distribución de la dotación global aprobada para los Departamentos Universitarios se fijarán por el Rectorado, con posterioridad a la aprobación de los Presupuestos para el ejercicio 2002.

Tres. La clasificación funcional agrupa los créditos según la naturaleza de las actividades y objetivos a realizar. Para la ejecución de los programas de gastos en los presupuestos de la Universidad de Extremadura, los créditos de los capítulos económicos I a VIII se integran en los siguientes programas de gasto:

1º	Dirección y Servicios Generales de la Administración Universitaria. Personal y plantillas.	121.A	68.269.868 euros
2º	Acción de la Universidad en el exterior. Relaciones Internacionales.	136.A	578.878 euros
3º	Acción Social	313.E	582.982 euros
4º	Formación permanente del profesorado de educación	421.B	156.666 euros
5º	Enseñanzas universitarias	422.D	18.239.438 euros
6º	Becas y Ayuda de estudiantes.	423.A	239.203 euros
7º	Fomento y Apoyo de la Actividad Deportiva	457.A	244.402 euros
8º	Investigación científica	541.A	9.231546 euros

Artículo 5: Estructura del Presupuesto de ingresos.

Los créditos presupuestarios de ingresos figuran ordenadas en función de su naturaleza económica y con la desagregación que se señala en el estado de ingresos. Los ingresos de la Universidad de Extremadura se destinan a satisfacer el conjunto de sus obligaciones.

CAPITULO II **CRÉDITOS INICIALES Y MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

Artículo 6: Limitaciones y vinculación de los créditos.

Uno. Los créditos de gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad para la que han sido dotados en el Presupuesto inicial o en las modificaciones presupuestarias que se aprueben, en su caso.

Dos. No podrán adquirirse compromisos de gastos ni contraerse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Tres. Los créditos autorizados en los programas de gasto tendrán carácter vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal e inversiones reales, tendrán

carácter vinculante a nivel de artículo; teniendo los créditos destinados a gastos en bienes corrientes y servicios carácter vinculante a nivel de capítulo. En todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas.

Cuatro. Los créditos 221.00 "Suministro de energía eléctrica", 221.01 "suministro de agua" y 222.00 "comunicaciones telefónicas" quedarán retenidos por la totalidad del crédito reflejado en los estados numéricos a principio del ejercicio para poder hacer frente a tales tipos de gasto.

Artículo 7: Aplicación de créditos y derechos.

Uno. Sólo podrán contraerse, con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos del presupuesto, obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural de vigencia del presupuesto.

Dos.- No obstante lo dispuesto en el número anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.

b) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales

c) Las derivadas del compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. El Rectorado de la Universidad de Extremadura podrá determinar, a iniciativa de los Responsables de los Centros de gasto, la imputación a créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos de conformidad con el ordenamiento para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. En tal caso será de aplicación el procedimiento establecido en la Circular 2/1998 de la Gerencia de la Universidad.

Tres. La Gerencia dictará las instrucciones de cierre del ejercicio y en ellas podrá determinar, en su caso, la imputación a créditos del ejercicio inmediato siguiente, de obligaciones generadas en el presente ejercicio presupuestario como compromisos de gasto adquiridos, de conformidad con el ordenamiento, siempre que hubiera crédito disponible en el presente.

Artículo 8: Temporalidad de los créditos.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones, en su caso, que las previstos en el artículo 47.2 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9: Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Rector elevará, previo acuerdo de Consejo de Gobierno, la propuesta al Consejo Social para la concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, y de un suplemento de crédito en el segundo.

En el expediente sometido a aprobación deberá especificarse el recurso que haya de financiar el mayor gasto y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

Artículo 10: Ampliaciones de créditos.

Uno. Las modificaciones presupuestarias correspondientes a ampliaciones de crédito, vendrán determinadas por la existencia de obligaciones que no puedan aplazarse al ejercicio siguiente y, existiendo crédito en el concepto afectado, éste resulte insuficiente para hacer frente a dichas obligaciones.

Dos. Todos los créditos tienen la consideración de ampliables excepto los correspondientes a la plantilla de funcionarios docentes y de funcionarios no docentes.

Tres. Los créditos podrán incrementar su cuantía en función de la mayor recaudación de derechos respecto de los previstos o del reconocimiento de obligaciones específicas del ejercicio. Las autorizaciones de las citadas ampliaciones corresponden al Consejo de Gobierno, previa propuesta del Rector a través de la Gerencia.

Artículo 11: Transferencias de crédito.

Uno. Se entenderán por transferencias de crédito el traslado de la totalidad o parte del crédito de un concepto presupuestario disponible a otro del mismo estado de gastos que requiera dotación para hacer frente a mayores obligaciones.

Las transferencias no afectarán a créditos generados como consecuencia de fondos asignados por otras administraciones públicas con fines y objetivos propios y que, por su naturaleza, formen parte de actividades afectadas de un cumplimiento específico.

Los créditos afectados por transferencias, y que sean financiados de manera global, tendrán, en su caso, consignación suficiente para atender los gastos inicialmente previstos hasta final de ejercicio.

Corresponde autorizar las transferencias de crédito:

a) Transferencias entre capítulos de gastos por operaciones corrientes:
El Consejo de Gobierno.

b) Transferencias entre capítulos de gastos por operaciones de capital:
El Consejo de Gobierno.

c) Transferencias de capítulos de gastos por operaciones corrientes a capítulos de gastos por operaciones de capital:
El Consejo Social.

d) Transferencias de capítulos de gastos por operaciones de capital a capítulos de gastos por operaciones corrientes:
El Consejo social, previa autorización de la Comunidad Autónoma.

No obstante lo anterior, las asignaciones a los Centros de Gasto (Facultades, Escuelas, Servicios Centrales y otros Centros de gasto) especificados en el Anexo de este Presupuesto y las que, con posterioridad, afecten a los Departamentos Universitarios, según la previsión del artículo 4.Dos, podrán ser objeto de transferencias entre conceptos, a propuesta del responsable del Centro de gasto, al objeto

de destinar parte de la dotación asignada para gastos corrientes, a los conceptos de Gasto "620. Inversión nueva" o "630. Inversión de reposición".

Dos. Corresponden a la Gerencia la elaboración de los expedientes y las propuestas de transferencias de créditos para su posterior aprobación.

Artículo 12: Generación de créditos. Créditos específicamente vinculados a ingresos.

Uno. La totalidad de ingresos presupuestarios previstos se destinan a la financiación de la totalidad de gastos, con las excepciones contenidas en los Anexos a la presente Norma.

Dos. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 71 de Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, los ingresos efectivamente recaudados, los derechos reconocidos o compromisos de ingresos, derivados de las siguientes conceptos:

- a) Aportaciones de las Administraciones Públicas o de personas naturales o jurídicas para financiar juntamente con la Universidad de Extremadura, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
- b) Enajenación de bienes.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Créditos para inversiones.

Tres. En los supuestos del apartado a) del punto anterior, la generación de crédito para los derechos reconocidos y los compromisos de ingresos, en su caso, será de hasta el cincuenta por ciento de la cantidad total reconocida o comprometida como ingresos. Se faculta a la Gerencia para que, en función de la disposición de fondos de la Tesorería General, pueda autorizar la generación total del crédito.

Cuatro. Los expedientes de generación de crédito para los supuestos recogidos en el apartado a) del punto dos, habrán de contener:

1. Resolución de la Administración Pública correspondiente de la adjudicación de los fondos, publicada en Boletín Oficial, en su caso.
2. Convenio o contrato firmado y aprobado por la Junta de Gobierno, en el supuesto de trabajos de carácter científico, técnico o artístico concertado con Entidades públicas o privadas al amparo del art. 20 de los Estatutos de la Universidad y del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria.
3. En los supuestos no contemplados en los puntos anteriores, el ingreso efectivo en la Tesorería de la Universidad de los fondos.

Cinco. Corresponde a la Gerencia la incoación del oportuno expediente de generación de crédito.

Seis. Los créditos de gastos que se relacionados en el Anexo correspondiente quedarán

generados en función de los mayores ingresos que se produzcan en el transcurso del ejercicio.

Siete. Los Centros de Gasto que se relacionan en el Anexo podrán generar crédito para su dotación de gastos corrientes en la cuantía del 75% del exceso de ingresos que se produzca en la recaudación. Se entenderá portal, la superación de las cantidades previstas en los estados numéricos de los créditos presupuestarios de ingresos del presupuesto del presente ejercicio y que se relacionan en el presente punto.

Ocho. No obstante lo anterior los ingresos que se recauden a través de los conceptos que se mencionan en el presente punto, generaran créditos en la cuantía del 50%, en aquellos centros de gasto que generen este ingreso.

CÓDIGO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO
329.09	OTRAS ACTIVIDADES
332.01	VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS
540	ALQUILER DE INMUEBLES

Nueve. Aquellos Centros que recauden por alguno de los conceptos que se indican en el siguiente cuadro, generarán crédito en su dotación para gastos corrientes. La Gerencia determinará, previo informe de la Unidad administrativa gestora de la Tesorería Central de la Universidad y en función de la participación de los diferentes Centros, la asignación y cuantía correspondiente.

CÓDIGO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO
332.02	IMPRESOS ADMINISTRATIVOS
332.03	VENTA OTRAS PUBLICACIONES
410.00	TRANSFERENCIAS OO. AA.
459.01	ACCIONES VARIAS
459.05	CONVENIO C. EDUCACIÓN PRACTICAS DE ESTUDIOS
460	TRANSFERENCIAS AYUNTAMIENTOS
479	TRANSFERENCIAS EMPRESAS PRIVADAS

Artículo 13: Incorporaciones de crédito.

Uno. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el mismo.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gastos contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo.
- c) Los créditos para operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- e) Los créditos generados de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las operaciones descritas en el artículo 12.Dos y 12.Seis de la presente Norma.

Dos. Las incorporaciones de créditos a que se refiere este artículo, serán autorizadas por el Rector, quien informará de las mismas a la Junta de Gobierno.

CAPITULO III. **DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

Artículo 14: Ejecución del Presupuesto.

Uno. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza a través de las fases establecidas en la legislación vigente: Autorización, Disposición y Reconocimiento de la obligación, pudiendo acumularse una o más fases en un solo acto.

Dos. Dentro de las consignaciones presupuestarias, la autorización de gasto y la ordenación de pago corresponde al Rector. Estas facultades podrán ser delegadas en los Vicerrectores y/o en la Gerencia.

Sin perjuicio de lo anterior, y en relación con las dotaciones de gasto asignadas a los Centros y Unidades, las fases del procedimiento de gasto se ejecutarán por los responsables de los Centros y Unidades, pudiendo ser delegadas por éstos a otro órgano unipersonal del Centro o Unidad. La citada delegación habrá de ser comunicada a la Gerencia.

Tres. A tales efectos se entenderán como responsables de los Centros y Unidades de gastos, los siguientes:

- El Gerente.
- Los Vicerrectores, para los Vicerrectorados que cuenten con dotación presupuestaria propia.
- Los Decanos y Directores de Facultades, Escuelas y Centros Universitarios.
- Los Directores de Instituto o Directores de Servicio, con dotación presupuestaria propia.

Cuatro. Los investigadores principales, responsables de los proyectos de investigación contemplados en la aplicación presupuestaria "Programa 541A, concepto 640", ejecutarán en sus diversas fases los gastos asignados por el presupuestos de gastos en los correspondientes proyectos.

Cinco. Los Centros de gasto se enumeran en el Anexo VII del Presupuesto de la Universidad de Extremadura.

Artículo 15: De la Contratación administrativa.

Uno. La Universidad de Extremadura, en ejercicio de las capacidades derivadas de su personalidad jurídica formalizará los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y gozará al efecto de las potestades derivadas de la legislación administrativa en materia de contratación.

La contratación se regirá por los preceptos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, su Reglamento y normas de desarrollo.

Dos. La tramitación de los contratos menores de suministros, de consultoría y asistencia, o de servicios, por un importe entre 6.010,12 Euros y 12.020,24 Euros, en los de obras hasta 30.050,60 Euros, incluirá los siguientes documentos:

- El documento contable que corresponda.
- Memoria justificativa del gasto.
- Factura original en la conste la conformidad del responsable del Centro/Unidad de Gasto.
- Para el caso de obras e instalaciones, se acompañará a la factura el visado o informe de la Unidad Técnica competente de la Universidad.
- Certificación de la conformidad con el suministro o servicio recibido.
- Certificación expedida por el responsable del Centro/Unidad de Gasto en el que se haga constar que han sido solicitados, al menos, tres presupuestos a diferentes empresas y que la obra, suministro o servicio, ha sido realizado por la que ha presentado la oferta más ventajosa.

Dos. Los expedientes de gasto relativos a realización de obras, servicios, suministros o adquisición de bienes, por importe inferior a 6.010,12 euros, se tramitarán a través del procedimiento habitual de gestión del gasto.

Artículo 16: Contrataciones de superior cuantía.

Los expedientes de gasto de importe superior a los indicados en el artículo anterior, se adecuarán en su tramitación a lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, iniciándose el procedimiento con la remisión, por parte de los Centros de Gasto interesados, del informe justificativo de la necesidad y oportunidad de la contratación.

Artículo 17: Material susceptible de inventario

Uno. Se considera material inventariable, aquel que no estando sujeto a un rápido deterioro por su uso o por su propia naturaleza, debe formar parte del inventario de la Universidad.

Dos. No será objeto de inclusión en el citado inventario aquel material cuyo precio de adquisición no supere los 120,20 euros. Su tramitación observará lo mismos requisitos formales que el material no inventariable.

Se exceptúa de lo anterior las adquisiciones para dotación de fondos bibliográficos, material

bibliográfico en general cuyo registro e inscripción se realizará conforme a las normas y procedimientos establecidos y aquellos bienes que a juicio de la Gerencia, y que por su propia naturaleza, puedan ser incluidos en el Inventario General de la Universidad.

Artículo 18: Formalización de Contratos y Garantías.

Conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas las adjudicaciones de gastos mayores, serán formalizadas en el oportuno contrato administrativo. Para los contratos menores será de aplicación lo establecido por el artículo 56 de la mencionada Ley.

Salvo las excepciones previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esta norma, será requisito necesario para la formalización de los contratos la prestación por el adjudicatario de las garantías previstas en la mencionada Ley.

Artículo 19: Contratación por el sistema de Procedimiento Negociado

El límite por expediente individualizado para la contratación por el Centro de gasto, por el sistema de procedimiento negociado, de los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de programas de investigación a que se hace referencia en el artículo 176 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, se fija en 210.354,24 euros.

Artículo 20: Límite de contratación por el sistema de Procedimiento Negociado

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior para bienes de equipo y conforme a lo establecido en el artículo 179 de los Estatutos de la Universidad, el límite máximo disponible para contratación, por el procedimiento negociado, se fija en el 20% de la cantidad que figure en el concepto de la clasificación económica en la que se enmarque la inversión.

Artículo 21: Cuantías de las Indemnizaciones por razón del servicio.

El régimen y cuantía de las indemnizaciones por razón del servicio será el previsto en la Normativa aprobada por la Junta de Gobierno (BOU de 28 de Febrero de 2002)

Los importes fijados en dicha normativa serán objeto de actualización en caso de producirse modificaciones en su cuantía para el personal de la Administración General del Estado.

Artículo 22: Anticipos sobre comisiones.

Se podrán conceder anticipos con cargo a las indemnizaciones del artículo anterior, por el importe máximo de dietas y gastos de viaje que se tramite a priori, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se realice con posterioridad a la realización de la Comisión.

El plazo obligatorio de justificación de los gastos será el de un mes natural, y en todo caso antes del último día del año.

Los anticipos de cuantía inferior a 300,51 euros podrán concederse por las Cajas Pagadoras con cargo a fondos descentralizados de Caja Fija.

Los anticipos sobre comisiones de cuantía superior a dicho importe serán autorizados por la Gerencia.

Artículo 23: Facturas correspondientes a gastos de atenciones protocolarias y representativas.

Las facturas y documentos justificativos que recojan gastos de representación, tales como comidas, obsequios, deberán incluir al dorso o en documento anexo, detalle explicativo de la causa que las originó y firma del órgano que autoriza.

Será necesaria autorización del Rector para los gastos incluidos en este concepto de cuantía superior a 300,51 euros.

CAPITULO IV **DERECHOS FIJADOS POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Artículo 24: Precios públicos de la Universidad de Extremadura.

Serán precios públicos de la Universidad de Extremadura los que así se definan por la presente Norma y demás disposiciones de la Universidad que así lo determinen. Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios, en su caso, entrega de bienes, o realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público.

Artículo 25: Derechos por la utilización de las instalaciones deportivas dependientes del Servicio de Actividades Físicas y Deporte de la Universidad de Extremadura.

Los derechos por la utilización de los diferentes servicios de las instalaciones deportivas de la Universidad de Extremadura, serán los que se establecen en el Anexo correspondiente.

Artículo 26: Derechos por uso de instalaciones deportivas de la Facultad de Ciencias del Deporte

Uno. La utilización de las instalaciones deportivas de la Facultad de Ciencias del Deporte por parte de personal ajeno a la Universidad, será siempre a través de grupos, asociaciones, agrupaciones, clubes deportivos, etc. Los Derechos por el uso se referirán tan sólo a esta circunstancia.

Dos. La utilización por parte del personal de la Universidad se realizará a través del SAFYDE y el Servicio de Prevención. El precio de referencia de uso individual y para abonos mensuales se refleja en el Anexo correspondiente.

Artículo 27: Precios públicos por uso de locales e instalaciones para actividades extraacadémicas.

Uno. Para el ejercicio presupuestario 2002, se determinan los siguientes precios por el uso de locales e instalaciones de la Universidad de Extremadura:

CONCEPTO	½ DÍA (Euros)	1 DÍA (Euros)
Salón de Actos	460,00	705,00
Aula Grande: Capacidad para 200 personas	307,00	460,00
Aula tipo Medio: Capacidad entre 100 y 150 personas	215,00	307,00
Aula tipo Pequeña: Capacidad menor a 100 personas	153,00	245,00
Aula de Informática	307,00	613,00

CONCEPTO	½ DÍA (Euros)	1 DÍA (Euros)
Sala de Juntas, Pasillos, Vestíbulos, etc. para exposiciones	307,00	613,00
Espacios menores	61,00	153,00

Dos. Los derechos descritos en el apartado anterior se verán incrementadas por los gastos relativos al personal, limpieza, suministros, etc. que ocasione el uso de los locales e instalaciones.

Tres. Las condiciones que deben cumplirse para autorizar el uso de instalaciones serán:

a) La existencia de petición escrita por parte de la persona o institución interesada en las instalaciones universitarias, junto con el visto bueno de la Dirección del Centro en que se ubiquen las instalaciones. Dicha documentación será remitida a la Gerencia.

b) Las cantidades establecidas para la utilización de las instalaciones universitarias no son fraccionables y deberán ser satisfechas a la recepción de la factura, expedidas por el Servicio de Asuntos Económicos. Se entiende por media jornada la ocupación durante un período no superior a cinco horas.

c) La utilización de instalaciones descritas en el apartado 1 del presente artículo se incrementará en su cuantía en un 50%, si su uso se efectúa en sábados o festivos.

d) La Universidad de Extremadura, podrá exigir al peticionario la constitución de una fianza que garantice, de un lado, el pago de los derechos de uso, y de otro, la rehabilitación de las instalaciones a su estado inicial.

e) El Rector podrá, excepcionalmente, autorizar la aplicación de precios diferentes o su exención total en atención a las características singulares de las instalaciones solicitadas y también, atendiendo a las peculiaridades de las actividades a desarrollar por los posibles peticionarios.

f) En cualquier caso, la autorización quedará condicionada a las necesidades de carácter académico y actividades realizadas por los Servicios/Unidades de la Universidad de Extremadura que eventualmente pudieran producirse con posterioridad a la petición de uso.

Artículo 28: Tarifas del Servicio de Biblioteca.

Las tarifas establecidas para el préstamo interbibliotecario en el año de 2002, serán las establecidas en los Acuerdos del Grupo de Préstamos Interbibliotecarios de REBIUN.

Artículo 29: Precios Públicos del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Extremadura

La relación de precios públicos para el ejercicio presupuestario 2002, por los servicios del Hospital Clínico Veterinario serán los establecidos en el Anexo correspondiente.

Artículo 30: Precios Públicos del Servicio de Animalario de la UEX.

La relación de precios públicos para el ejercicio presupuestario 2002, por los servicios del Animalario de la UEX serán los establecidos en el Anexo correspondiente. Las tarifas serán aplicadas

por el Servicio a los Departamentos usuarios del mismo. Excepcionalmente podrá prestarse servicio a personas o entidades ajenas a la UEX.

Artículo 31: Precios Públicos de la Clínica Podológica de la Universidad de Extremadura

La relación de precios públicos para el ejercicio presupuestario 2002, por los servicios de la Clínica Podológica serán los establecidos en el Anexo correspondiente. No obstante, por tratarse de un servicio de reciente creación y a fin de consolidar su implantación, podrán llevarse a cabo campañas de promoción con descuentos sobre dichos precios, previa autorización del Rector e informe al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

Artículo 32: Derechos de examen para acceder a los distintos cuerpos, escalas y categorías laborales de la Universidad de Extremadura.

Se establecen como derechos de examen por la participación en las convocatorias de acceso, mediante el turno y sistema que proceda, a los cuerpos docentes, plazas de personal docente contratado y las Escalas de funcionarios y categorías laborales del personal de administración y servicios, las siguientes cuantías.

Grupo A (funcionario) y G.I laboral	31,00 euros
Grupo B (funcionario) y G. II laboral	25,00 euros
Grupo C (funcionario) y G. III laboral	18,50 euros
Grupo D (funcionario) y G. IV laboral	12,50 euros
Personal interino, asociados y ayudantes	18,50 euros
Otros grupos/categorías distintos a los anteriores	12,50 euros

Artículo 33: Precios públicos por estudios de Postgrado, Cursos de Perfeccionamiento y de Postgrado.

El artículo tres de las "Normas Regulatoras de los cursos de Perfeccionamiento y de Postgrado Especialización" aprobadas por la Junta de Gobierno de 24 de enero de 2001 y por el Consejo Social de 22 de marzo de 2001, establece que podrán desarrollarse en la Universidad de Extremadura los siguientes cursos y programas:

- a) Cursos de Perfeccionamiento
- b) Cursos de Especialización y
- c) Programas Masters, todos los cuales tendrán la consideración de estudios propios.

Los precios por los estudios mencionados conforme a lo establecido por el artículo 27 serán fijados por el Consejo Social de la Universidad, previa aprobación del Consejo de Gobierno. En consecuencia con lo anterior, se determinan los precios públicos que regirán durante el presente ejercicio económico:

1.- PRECIOS PÚBLICOS POR MATRÍCULAS

1.a.- Cursos de Perfeccionamiento

Quedan delimitadas hasta un máximo de 3,70 euros, por hora recibida.

Excepcionalmente, si el gasto del curso supera la cantidad que establece el módulo anterior, se podrá presentar una propuesta de precio superior, justificada con un valoración detallada de gastos por alumnos. Queda facultado el Consejo de Gobierno para aprobar la propuesta de precios, de la que será informado el Consejo Social.

1.b.- Cursos de Especialización.- Programas Máster

Se determinarán en atención a las necesidades y estructura de cada curso o programa. Queda facultado el Consejo de Gobierno para aprobar la propuesta de precios, de la que será informado el Consejo Social.

2.- TASAS POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES

2.a.- Cursos de Perfeccionamiento

Diplomas de Aprovechamiento, 12% de las tasas correspondientes al título de Licenciado. Diplomas de Asistencia, 10% de las tasas correspondientes al título de Licenciado.

2.b.- Cursos de Especialización.- Programa Máster

Títulos del Máster, iguales a las correspondientes al título de Doctor.

Títulos de Especialistas, iguales a las correspondientes al título de Licenciado.

Artículo 34: Remuneración del profesorado que interviene en el desarrollo de diferentes cursos.

Los módulos retributivos del profesorado interviniente en estudios y cursos deben permitir mantener una uniformidad de criterios y han de ser compatibles con cierta flexibilidad e independientes de otras compensaciones tales como dietas. En base a estas consideraciones, durante el ejercicio 2002 regirá la siguiente tabla de remuneraciones del profesorado:

Uno. Profesorado que interviene en Cursos de Perfeccionamiento (estudios de Postgrado), Cursos de lengua extranjera a alumnos de la UEX y Cursos de lengua y cultura española a alumnos de Universidades extranjeras.

a) Enseñanza presencial

- Clases	hasta 55,00 euros/hora
- Ponencias o Conferencias	hasta 184,00 euros (para profesorado de la UEX)
- Ponencias o Conferencias	hasta 307,00 euros (para profesorado ajeno a la UEX)
- El número de horas por ponencias o conferencias no podrá superar un 20% del total del curso.	
- Coordinación/Dirección	hasta 25,00 euros/hora

En el caso de labores de Coordinación/Dirección el número máximo de horas computables no podrá exceder la mitad de las horas del curso. En cualquier caso, sólo podrán incluirse gastos de coordinación/dirección cuando el número de profesores que participen en el curso sea al menos de tres.

Atendiendo a la excepcional relevancia del ponente, el Rectorado de la Universidad podrá autorizar singularmente una asignación superior.

b) Enseñanza no presencial

La mitad de lo establecido para el caso de la enseñanza presencial

Dos. Profesorado de Cursos de Especialización y Programas Máster y Cursos de Verano en la UEX. Cada curso o programa reflejará en la memoria la propuesta y justificación de remuneraciones al profesorado interviniente para su aprobación por la Junta de Gobierno, sin que puedan superar los siguientes límites:

Clases.....	120,00 Euros/hora.
Clases prácticas.....	90,00 Euros/hora.
Tutorización.....	60,00 Euros/hora.
Ponencias y conferencias (profesorado UEX).....	184,00 Euros/hora.
Ponencias y conferencias (profesorado ajeno).....	300,00 Euros/hora.
Coordinación y Dirección.....	30,00 Euros/hora.

Las labores de Coordinación/Dirección no podrán exceder de la mitad de las horas previstas para el Curso o Máster.

Excepcionalmente y en atención al carácter científico, divulgador, a la personalidad y a la especial relevancia que posea para la Universidad, la Junta de Gobierno podrá aprobar una remuneración superior a las máximas aquí fijadas para el/ los ponente/s que intervenga/n.

Tres. Profesorado interviniente en Cursos de Formación del Profesorado Universitario. Las retribuciones se registrarán por los mismos módulos indicados en el punto 1. Las retribuciones a profesorado ajeno a la UEX, podrá llegar hasta 85,00 euros/hora.

Cuatro. El profesorado del Curso de Aptitud Pedagógica seguirá los mismos módulos del punto 1, pudiendo incluir además los siguientes conceptos:

- Clases prácticas	hasta 31,00 euros/hora
- Tutorización	hasta 25,00 euros/hora

La tramitación de los justificantes de gastos por cualquier tipo de cursos, imputables al ejercicio corriente, deberá realizarse antes del 15 de diciembre ante el Servicio de Asuntos Económicos.

A fin de poder justificar los gastos que se generen en el ejercicio corriente, se evitará en lo posible, la realización de cursos en la primera quincena de diciembre.

Cinco. El módulo de retribución por participación en ponencia en el ámbito de un Congreso organizado por la UEX será de hasta 184,00 euros, máximo (para profesorado de la UEX) y de hasta 307,00 euros (para profesorado ajeno a la UEX).

Seis. El módulo de retribución por elaboración de informes de seguimiento de los "programas masters" será de hasta 159,00 euros, máximo.

Artículo 35: Remuneración por informe de evaluación externo.

Los módulos de retribución de las tareas relativas a informe de evaluación externo, en el ámbito del Plan Propio de Evaluación de la Universidad de Extremadura se fijan en 215.00 euros, máximo, siendo de hasta 368,00 euros para la persona que ejerza la función de Presidente del Comité de Evaluación.

Artículo 36: Ingresos de precios públicos por Cursos de Perfeccionamiento y de Postgrado

Uno. La partida de recaudación de precios públicos por matrículas del Presupuesto de Ingresos del curso, se calculará en función del número mínimo de alumnos exigidos para su realización. En caso de que los ingresos fueran superiores a los previstos, podrán incrementarse las partidas de gastos presupuestadas, con excepción de la correspondiente a retribución del profesorado. A tal efecto, el Director del Curso elevará propuesta de modificación de la memoria económica al Vicerrectorado de Innovación Educativa y Nuevas Tecnologías.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas reguladoras de estos estudios aprobadas en Junta de Gobierno de 24 de enero de 2001 y por el Consejo Social de 22 de marzo de 2001, la partida correspondiente a la Universidad, como compensación por la utilización de sus instalaciones será para el ejercicio de 2002, del 15%.

Dos. Por el Vicerrectorado de Innovación Educativa y Nuevas Tecnologías podrán autorizarse transferencias entre partidas dotadas en el presupuesto de gastos, siempre que no afecten a la destinada a retribución del Profesorado, previa solicitud motivada del Director del Curso.

En caso de que en la gestión del curso se generen remanentes en alguna de las partidas de gasto, podrá incorporarse el importe de los mismos por transferencia de crédito al presupuesto de investigación del Centro, Departamento o Instituto organizador del curso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de las Normas Reguladoras.

Tres. Podrán concederse becas o exenciones, parciales o por la totalidad del importe de matrícula, con cargo a las subvenciones o ingresos, distintos de los previstos por recaudación de precios públicos, que se obtengan para la realización del curso. Los importes de las becas o exenciones figurarán consignados como partida del Presupuesto de gastos del curso.

Las citadas ayudas serán concedidas por el Rector de la UEX, a propuesta de una Comisión nombrada a tal efecto, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de estas ayudas, se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Vicerrector de Innovación y Nuevas Tecnologías, actuando como vocales el Director de Cursos de Perfeccionamiento y Postgrado, el Director de Acción Social y el Jefe de Servicio de Gestión de Alumnado, que actuará como Secretario.

Cuatro. En caso de anulaciones de matrícula por causas no imputables a la UEX, no procederá la devolución de los importes ingresados, salvo que existiesen alumnos en lista de espera que pudieran ocupar la vacante producida.

Artículo 37: Procedimiento de apremio.

Las deudas por impago de los derechos fijados en el presente Capítulo podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin haberse podido conseguir su cobro.

CAPITULO V **NORMAS DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Artículo 38: Liquidación.

El Presupuesto del ejercicio se liquidará, en cuanto a la liquidación de Derechos y al pago de

obligaciones. a 31 de diciembre de 2002. en aplicación de lo dispuesto en el punto 1 del artículo 61 de la Ley 3/1985 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 39: Derechos y obligaciones pendientes.

Todos los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, en la fecha de liquidación del Presupuesto, quedarán a cargo de la Tesorería de la Universidad, según sus respectivas contracciones.

Artículo 40: Intervención de los ingresos, del gasto y del pago.

Sin perjuicio del control de la ejecución del Presupuesto que corresponde al Consejo Social, y al Tribunal de Cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Servicio de Intervención y Auditoría realizará la función fiscalizadora de la ejecución de los ingresos y gastos del Presupuesto, con absoluta independencia en su ejercicio respecto a las autoridades y órganos cuyos actos fiscalice. A tal efecto, está facultado para recabar de órganos y unidades de la Universidad, cuantos dictámenes, documentos y expedientes estime oportuno, debiendo aquéllos atender su requerimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Se incluye entre los conceptos presupuestarios susceptibles de tramitarse a través del procedimiento de "anticipo de caja fija" y "pagos a justificar" regulados por Resolución Rectoral de 1 de abril de 1993, el concepto "162. Gastos sociales del personal".

Segunda. Retribuciones del personal funcionario de administración y servicios.

Uno. Con efectos 1 de enero de 2002, las percepciones en concepto de Complemento de Productividad que perciba el personal funcionario de administración y servicios se incrementarán en el porcentaje máximo previsto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las retribuciones del personal funcionario.

Dos. La actualización porcentual máxima establecida por las Leyes mencionadas, se aplicará a las gratificaciones extraordinarias que hayan de percibirse por tal concepto.

Tres. Los complementos personales transitorios, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo. El régimen regulador para estas percepciones retributivas es el establecido por el art. 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre y el punto 1.4 de la Resolución de 2 de enero de 2001, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Tercera. Retribuciones del personal laboral de administración y servicios.

Uno. Las percepciones salariales del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, en sus distintos conceptos, excluidos los complementos personales y transitorios experimentarán, a cuenta, la subida porcentual máxima establecida por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dos. Los complementos personales y transitorios del personal laboral, en su caso, se regirán por su normativa específica y el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Vigencia

Las presentes normas, junto con los Estados Numéricos a que se refieren, entrarán en vigor al día siguiente a su aprobación por el Consejo Social, con independencia de la fecha de su publicación oficial.

Segunda. Prórroga

La vigencia de estas normas de ejecución presupuestaria, incluye su prórroga, en los términos establecidos en el art. 43 de la Ley General de Hacienda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANEXOS

- Anexo del art.12 .Seis

GASTOS CON FINANCIACIÓN ESPECÍFICA			INGRESOS AFECTOS	
136.A	481.0 3	Progama Socrates/Erasmus	490.00	Becas Erasmus/Socrates
	481.0 4	Programa Cooperación Universitaria	490.01	Programa TEMPUS
	481.0 5	Programa PIMA	490.02	Programa intercambio A.L.
	481.0 6	Programa ALFA		
	481.0 7	Programa TEMPUS		
313.E	481.0 1	Ayudas al estudio Empleados UEX	313.01	Derechos matrícula personal UEX
421.B		Gastos Corrientes I.C.E.	303.02	Tasas I.C.E.
422.D	621.0 1	Nuevas Titulaciones 2002	750.01	Nuevas Titulaciones Anualidad 2002
	621.0 4	Inversiones Feder (2000- 2003)	780 799.03	Cofinanciación FEDER Fondos Feder 2000 - 2003
457.A		Gastos Corrientes SAFYDE	410.01	Transf. Consejo Superior de Deportes
			459.03	Convenios con la Junta de Extremadura
			479.01	Transferencias Empresas Privadas
		Gastos Corrientes Fac Deportes	459.03	Convenio con la Junta de Extremadura
541.A	640.0 1 640.1 5	Cursos y Seminarios Innovación Educativa y C. Doc	310	Cursos y Seminarios
	640.0 2	Proyectos Financiación M.E.C.	700.02	Proyectos Nacionales de Investigación

GASTOS CON FINANCIACIÓN ESPECÍFICA			INGRESOS AFECTOS	
	640.0 3	Proyectos Financiación OO.AA.	710	Transferencias de Organismos Autónomos
	640.0 4	Proyectos Financiación Junta de Extremadura. Convenios y Proyectos	750.04	Convenios y Proyectos. Junta de Extremadura
	640.0 0 640.0 5 640.1 6	Bibliografía de Investigación Proyectos Financiación Entidades Públicas Privadas Vicerrectorado Investigación	329.08	Contratos y Convenios. Artículo 83 L.O.U.
	640.0 6	Proyectos Unión Europea	700.01	Proyectos Europeos
			799.02	Transferencias de la Unión Europea
	640.0 8	Proyectos Financiación Junta de Extremadura. Proyectos de Interés Regional	750.05	Programas de Investigación de Interés Regional
	640.0 9	Proyectos Financiación Junta de Extremadura. Programa Calidad Docente	750.06	Programas de Calidad Docente
	640.1 0	Proyectos Financiación otras Comunidades Autónomas	751	Transferencias de otras Comunidades Autónomas
	640.1 1	Proyectos Financiación Ayuntamientos	760	Transferencias de Ayuntamientos
	640.1 2	Proyectos Financiación Diputaciones	761	Transferencias de Diputaciones
	640.1 3	Cursos de Verano Financiación Empresas Privadas	779.01	Cursos de Verano

GASTOS CON FINANCIACIÓN ESPECÍFICA			INGRESOS AFECTOS	
	640.1 4	Otros Proyectos Financiación Empresas Privadas	779.09	Otras Transferencias

- Anexo del art. 12. Siete

CENTRO DE GASTO		CÓDIGO DE INGRESO	
09	SERVICIO ACT. FÍSICA Y DEPORTES	329.01	RECAUDACIÓN SAFYDE
66	SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN	329.02	RECAUDACIÓN S. DOCUMENT.
78	HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO	329.03	RECAUDACIÓN H.C.V.
72	SERVICIO DE BIBLIOTECAS	329.04	PRÉSTAMOS INTERBIBLIOTECARIOS
58	SERVICIO DE ANIMALARIO	329.06	RECAUDACIÓN SERVICIO ANIMALARIO
75	FACULTAD CIENCIAS DEL DEPORTE	329.07	RECAUDACIÓN INSTALACIONES F. C. DEPORTE
84	CLÍNICA PODOLÓGICA	329.10	RECAUDACIÓN CLÍNICA PODOLÓGICA
11	SERVICIO DE PUBLICACIONES	330	VENTA DE PUBLICACIONES

- Anexo del art. 25.- Precios por la utilización de las instalaciones del Servicio de Actividad Física y Deporte

ACTIVIDAD/INSTALACIÓN/SERVICIO	COMUNIDAD UNIVERSIT.	PUBLICO
<u>Pabellón Polideportivo</u>		
Uso individual 1 hora sin luz	-	2,00
Equipos 1 hora Pista Lateral sin luz	4,60	31,00
Equipos 1 hora Pista Lateral con luz	5,60	37,00
Equipos 1 hora Pista Central Baloncesto sin luz	6,80	35,00
Equipos 1 hora Pista Central Baloncesto con luz	8,00	46,00
Equipos 1 hora Pista Futbol Sala sin luz	6,80	34,00
Equipos 1 hora Pista Fútbol Sala con luz	8,00	46,00
Badminton 1 hora sin luz	0,40	0,80
Badminton 1 hora con luz	0,80	1,40
Sala musculación 1 hora (con autorización previa)	1,00	2,50
Tenis de mesa 1 hora sin luz	0,40	0,80
Tenis de mesa 1 hora con luz	0,80	1,40
<u>Pista Polideportiva Exterior</u>		
Equipos 1 hora sin luz	3,40	21,00
Equipos 1 hora con luz	4,30	22,00
<u>Pista de Tenis</u>		
Uso 1 hora sin luz	0,80	3,00
Uso 1 hora con luz	3,00	6,00
<u>Pista de Atletismo</u>		
Uso individual (con autorización previa)	-	2,00
<u>Campo de tierra</u>		

ACTIVIDAD/INSTALACIÓN/SERVICIO	COMUNIDAD UNIVERSIT.	PUBLICO
Uso 1 hora Futbol 7 sin luz	3,10	21,00
Uso 1 hora Futbol 7 con luz	5,00	25,00
Uso 1 hora Futbol 11 sin luz	3,10	21,00
Uso 1 hora Futbol 11 con luz	5,00	25,00
<u>Campo de césped</u>		
Uso 1 hora sin luz	6,20	42,00
Uso 1 hora con luz	9,20	46,00
<u>Tarjetas deportivas</u>		
Tarjetas deportivas	-	28,00
Tarjetas deportivas ascendientes	12,00	NO
<u>Piscina</u>		
Entrada infantil (hasta 14 años)laborables	0,80	2,50
Entrada infantil sábados, domingos y festivos	0,80	3,10
Entrada adulto laborables	2,00	5,00
Entrada adultos en sábados, domingos y festivos	2,00	6,20
Entrada infantil acompañante miembro UEX		2,00
Entrada adulto acompañante miembro UEX		3,10
<u>Abonos (sólo miembros de la comunidad universitaria o ascendientes)</u>		
15 baños:		
- individual	18,50	
- familiar: 2-3 miembros	29,00	
- familiar: 4-5 miembros	37,00	
- familiar: 6 o más miembros	44,00	

ACTIVIDAD/INSTALACIÓN/SERVICIO	COMUNIDAD UNIVERSIT.	PUBLICO
30 baños: - individual - familiar: 2-3 miembros - familiar: 4-5 miembros - familiar: 6 o más miembros	31,00 51,00 59,00 66,00	
Temporada: - individual - familiar: 2-3 miembros - familiar: 4-5 miembros - familiar: 6 o más miembros	48,00 80,00 95,00 110,00	

- Anexo del art. 26.- Derechos por la utilización de las instalaciones de la Facultad de Ciencias del Deporte

PISCINA CLIMATIZADA

	UNIVERSIDAD		PÚBLICO
Alquiler grupos/hora/calle/día	8,00	9,30	
Piscina de iniciación 1 hora	31,00		37,00

Precios de referencia para uso individual por personal de la UEX:

- 12,00 euros mensuales por tres horas semanales.

- 8,00 euros mensuales por dos horas semanales.

PABELLÓN POLIDEPORTIVO

	UNIVERSIDAD		PÚBLICO
- Pista lateral sin luz. 1 hora	4,60		31,00
- Pista lateral con luz 1 hora 900	5,60		37,00
- Pista completa sin luz. 1 hora	7,00		35,00
- Pista completa con luz. 1 hora	8,00		46,00

SALA DE GIMNASIA DEPORTIVA-DANZA

	UNIVERSIDAD		PÚBLICO
- Sala de gimnasia sin luz 1 hora	7,00		35,00
- Sala de gimnasia con luz 1 hora	8,00		46,00
- Sala de danza sin luz. 1 hora	4,60		31,00
- Sala de danza con luz. 1 hora	5,60		37,00

SALA DE COMBATE

	UNIVERSIDAD		PÚBLICO
- Sala de combate	7,00		35,00

SALA DE MUSCULACIÓN

	UNIVERSIDAD		PÚBLICO
- Sala de musculación	18,50		50,00

- Anexo del art. 29.- Derechos por servicios del Hospital Clínico Veterinario

ANESTESIA

Sedación	11,00
Anestesia local-regional (pequeños animales)	14,00
Anestesia local-regional (grandes animales)	59,00
Anestesia neural (por nivel)	13,00
Anestesia intraarticular (por nivel)	19,00
Anestesia corta duración	17,00
Anestesia general intravenosa (pequeños animales)	20,00
Anestesia general intravenosa (grandes anim.) (hasta 30 minutos)	98,00
Anestesia general intravenosa (grandes animales) (hasta 1 hora)	153,00
Anestesia inhalatoria (pequeños animales)	44,00
Anestesia inhalatoria (grandes animales)	31,00
Oxigenoterapia	20,00

PEQUEÑOS ANIMALES

Abscesos y fístulas	44,00 a 98,00
Quistes- verrugas	44,00 a 98,00
Sutura simple	44,00 a 98,00
Limpieza de boca	66,00
Extracción dientes caducos	33,00
Extracción dientes permanentes	66,00
Extracción muela carníceras	79,00
Gingivectomía tumoral	98,00
Maxilectomía	131,00
Sutura lingual	79,00
Mucocele	131,00
Ránula	92,00
Extracción cuerpo extraño boca	46,00 a 66,00
Tonsilectomía	98,00
Sutura palatina	98,00
Otohematoma	79,00
Reparación pabellón auricular	98,00
Técnica de Hinz-Zepp	164,00
Limpieza conducto auditivo	23,00
Neoplasia oído	131,00
Faringostomía	98,00
Rinotomía	164,00
Cirugía laríngea	131,00
Cuerpo extraño penetrante ojo	131,00
Dermoide corneal	131,00
Sutura corneal	131,00
Queratectomía	131,00
Hiperplasia glándula tercer párpado	98,00
Eversión tercer párpado	98,00
Enucleación ojo	131,00
Neoplasia palpebral	79,00
Prolapso ocular	79,00
Chalazión	66,00
Triquiiasis	98,00
Plastia palpebral	79,00
Entropión	98,00
Ectropión	98,00
Colgajo conjuntival	98,00
Dacriocistorrinostomía	98,00
Transposición conducto Stenon	197,00
Iridectomía	229,00

Trabeculectomía	229,00
Cataratas	262,00
Amputación espolón	17,00
Desungulación gato (2 extremidades)	78,00
Desungulación gato (4 extremidades)	110,00
Caudectomía adulto	46,00
Caudectomía neonato	6,30
Corte de orejas	164,00
Bursitis	131,00
Fístulas anales	131,00
Tumor externo cutáneo	61,00 a 98,00
Neoplasia mamaria unilateral	131,00
Neoplasia mamaria bilateral	197,00
Cuerpo extraño digestivo	131,00
Esofagotomía cervical	131,00
Esofagotomía torácica	229,00
Gastro/gastrectomía	164,00
Torsión de estómago	184,00
Entero/enterectomía	164,00
Esplenectomía	131,00
Laparotomía exploratoria	98,00
Tumor digestivo	166,00
Hernia umbilical	98,00
Hernia Inguinal	131,00
Hernia perineal	164,00
Hernia diafragmática	197,00
Eventración	131,00
Prolapso rectal	61,00 a 131,00
Amputación pene	131,00
Cálculos vesicouretrales	104,00 a 164,00
Cistotomía	164,00
Nefro-nefrectomía	197,00
Ureostomía gato	66,00
Ureostomía perro	98,00
Prostatectomía	184,00
Castración gato	46,00
Castración gata	98,00
Castración perro	66,00
Castración perra	131,00
Piómetra	164,00
Cesárea gata	118,00
Cesárea perra	131,00
Criptorquidia gato	78,00
Criptorquidia perro	98,00 a 131,00
Vasectomía gato	66,00
Vasectomía perro	98,00
Prolapso vaginal/uterino	131,002 a 164,00
Tumor vaginal/uterino	98,00 a 131,00
Arco aórtico	262,00
Toracotomía exploratoria	262,00
Lobectomía pulmonar	262,00
Fracturas	135,00 a 325,00
Artroplastia	123,00 a 215,00
Artroplastia por excisión	164,00
Artrodesis	153,00 a 245,00
Luxación rótula	164,00 a 215,00
Ligamento cruzado	197,00 a 245,00
Amputación dedo	61,00
Amputación extremidad	123,00 a 184,00
Luxación coxofemoral	198,00
Cirugía columna	184,00 a 245,00

Revisión primer celo	26,00
Diagnóstico de gestación	26,00
Revisión postparto	26,00
Control de cubrición en perra	66,00
Inseminación artificial	66,00
Inhibición hormonal del celo	20,00
Inducción hormonal del celo	33,00
Recolección seminal y control de calidad del semen (perro)	43,00
Tratamiento abortivo	66,00
Tratamiento pseudogestación	26,00
Tratamiento hormonal de criptorquidia en perro	66,00
Análisis de citologías obstétricas en consulta	14,00
Determinación de progesterona en consulta	14,00
Determinación de LH en consulta	14,00

ÉQUIDOS

Castración (3 días hospitalización)	164,00
Criptorquidia (3 días hospitalización)	368,00 a 61,00
Ovariectomía (en la estación) (3 días hosp.)	328,00
Ovariectomía (con anestesia general) (3 días hosp.)	656,00
Amputación pene (7 días hosp.)	656,00
Circuncisión (7 días hosp.)	521,00
Cesárea (7 días hosp.)	1.226,00
Extracción secundinas	66,00
Parto eutócico	99,00
Parto distócico	197,00
Prolapso uterino	197,00
Prolapso rectal	197,00
Fístula rectovaginal	490,00
Laringoplastia (7 días hosp.)	656,00
Laringoplastia con ventriculectomía (7 días hosp.)	981,00
Resección pliegues aritenopiglóticos (7 días hosp.)	656,00
Estafilectomía (7 días hosp.)	656,00
Paladar hendido	656,00
Resección septo nasal (7 días hosp.)	656,00
Ventriculectomía (3 días hosp.)	521,00
Aritenoidectomía (7 días hosp.)	656,00
Bolsa gular (7 días hosp.)	656,00
Sinusotomía con ventana (7 días hosp.)	656,00
Trepanación senos (1 día hosp.)	328,00
Toracotomía exploratoria (7 días hosp.)	328,00
Toracotomía con resección (7 días hosp.)	460,00
Traqueotomía (en la estación) (2 días hosp.)	262,00
Traqueotomía (con anestesia general) (2 días hosp.)	394,00
Enucleación ojo (1 día hosp.)	429,00 a 656,00
Escisión tumor (sin anestesia general) (1 día hosp.)	131,00
Escisión tumor (con anestesia general) (1 día hosp.)	262,00
Quiste dentígeno (3 días hosp.)	394,00
Repulsión dental/sinusotomía	394,00
Extracción diente lobo	98,00
Cálculo salival (3 días hosp.)	394,00
Cólico sin enterectomía (hasta 100 litros suero; 7 días hosp.)	1.312,00
Cólico complicado (hasta 100 litros suero; 7 días hosp.)	1.637,00
Cólico (rodar)	262,00
Laparotomía	613,00
Quirófano	123,00
Cirugía primaria	184,00 a 490,00
Hernia inguinal no estrangulada (3 días hosp.)	656,00
Hernia umbilical potro	328,00
Hernia umbilical adulto	525,00

Esplenectomía	656,00
Nefrectomía	656,00
Cistorrexix potro (7 días hosp.)	490,00 a 656,00
Cistorrexix adulto (7 días hosp.)	981,00
Cálculo vejiga sin celiotomía	394,00
Cálculo vejiga con celiotomía (7 días hosp.)	816,00
Extensión uretral (7 días hosp.)	656,00
Neurectomía digital 1 extremidad (3 días hosp.)	394,00
Neurectomía digital 2 extremidades (3 días hosp.)	525,00
Neurectomía espinal sin miectomía (1 día hosp.)	328,00
Neurectomía espinal con miectomía (3 días hosp.)	460,00
Miectomía esternohioideo (sin anestesia gral.; 7 días hosp.)	328,00
Miectomía esternohioideo (con anestesia gral.; 7 días hosp.)	525,00
Miopatía fibrosa (7 días hosp.)	394,00
Osteosíntesis adulto (placas)	920,00 a 2.268,00
Osteosíntesis potro (placas)	613,00 a 1.655,00
Fractura hueso largo (complicada)	2.452,00
Fractura metacarpiano II,IV (con tornillo; 7 días hosp.)	816,00
Fract. metacarpiano II,IV (extracción fragmento; 7 días hosp.)	490,00 a 656,00
Fractura apical sesamoide (7 días hosp.)	656,00
Fractura no apical sesamoide	785,00
Fractura 1-2 tornillos con yeso (7 días hosp.)	981,00
Fractura carpo/tarso (extracción fragmento; 7 días hosp.)	656,00
Fracturas condilares (7 días hosp.)	981,00
Fractura estrés metacarpo (4 días hosp.)	589,00
Fractura facial (7 días hosp.)	460,00
Puente transfiseal 1 extremidad (7 días hosp.)	490,00 a 656,00
Puente transfiseal 2 extremidades (7 días hosp.)	785,00
Secuestro óseo (7 días hosp.)	490,00 a 656,00
Quitar implantes ortopédicos potros (1 día hosp.)	197,00
Quitar implantes ortopédicos adultos (1 día hosp.)	328,00
Resección casco con anestesia 1ª extrem. (2 días hosp.)	394,00
Resección casco con anestesia extremidad adicional	66,00
Resección casco sin anestesia 1ª extremidad.	131,00
Resección casco sin anestesia extremidad adicional	66,00
Clavo en casco (7 días hosp.)	613,00 a 858,00
Artroscopia 1 extremidad (no complicada; 3 días hosp.)	981,00
Artroscopia 2 extremidades (no complicada; 3 días hosp.)	1.146,00
Tenotomía flexor 1 extremidad (3 días hosp.)	394,00
Tenotomía flexor 2 extremidades (3 días hosp.)	525,00
Desmotomía check inferior 1 extrem. (3 días hosp.)	394,00
Desmotomía check inferior 2 extrem. (3 días hosp.)	525,00
Desmotomía check superior 1 extrem. (3 días hosp.)	525,00
Desmotomía check superior 2 extrem. (3 días hosp.)	656,00
Elevación periostio unilateral (2 días hosp.)	368,00 a 490,00
Elevación periostio bilateral (2 días hosp.)	656,00
Laceración de tendón, desbridamiento	262,00
Laceración de tendón, sutura	394,00
Lavado articular quirófano + artroscopia	394,00
Lavado articular quirófano sin artroscopia	262,00
Lavado articular en box inducción/recuperación	197,00
Mal de la cruz (3 días hosp.)	656,00
Resección ligamento anular (3 días hosp.)	459,00
Splitting tendón 1 extremidad (1 día hosp.)	327,00
Splitting tendón 2 extremidades (1 día hosp.)	394,00
Tendinectomía ext. lateral (sin anestesia)	327,00
Quitar cuartos (1 día hosp.)	131,00

BÓVIDOS

Castración	98,00
Cesárea	197,00

Extracción secundinas	66,00
Parto eutócico	66,00
Parto distócico	118,00
Prolapso uterino	98,00
Prolapso rectal	98,00
Ruminotomía	123,00
Fístula ruminal	98,00
Desplazamiento cuajar	164,00
Hernias	131,00
Telotomía	33,00
Sutura pezón	46,00
Amputación dedos	66,00

DIAGNÓSTICO POR IMAGEN

Radiografía simple mediana	14,00
Radiografía simple grande	23,00
Estudio displasia cadera	49,00
Tránsito de bario	59,00 a 74,00
Enema opaco	33,00
Mielografía (pequeños animales)	61,00
Mielografía (équidos) (sin hospital)	307,00
Cistografía	26,00
Endoscopia diagnóstica (pequeños animales)	74,00 a 98,00
Endoscopia terapéutica (pequeños animales)	197,00
Endoscopia (grandes animales)	61,00
Rinoscopia	66,00
Laparoscopia	99,00
Toracoscopia	262,00
Electrocardiografía	18,50
Ecografía	25,00
Electromiografía	49,00
Electrorretinografía	49,00

EUTANASIA

Eutanasia perro	18,50
Eutanasia gato	15,50
Eutanasia équido (paciente interno)	31,00
Eutanasia équido (paciente externo)	61,00
Eutanasia rumiante	12,50 a 25,00

FLUIDOTERAPIA Y HOSPITALIZACIÓN

Fluidoterapia subcutánea (excepto suero)	10,00
Fluidoterapia intravenosa (excepto suero)	20,00
Hospitalización (1 día)	12,50
Hospitalización (1/2 día)	9,50
UVI (1-día)	31,00

VACUNAS

Vacunación tetravalente perro	18,50
Vacunación leptospirosis perro	9,50
Vacunación trivalente gato	12,50
Vacunación leucemia gato	12,50
Vacunación peritonitis infecciosa felina	12,50

TÉCNICAS VARIAS

Sondaje uretral	12,50
-----------------	-------

Corte de uñas	6,50
Arreglo cascos	18,50
Enyesado cascos	37,00
Curas	14,00 a 20,00
Robert-Jones	23,00 a 37,00
Enyesado media extremidad (équidos)	110,00
Enyesado extremidad entera (équidos)	147,00
Vendaje simple (équidos), por extremidad	12,50
Vendaje medio (équidos), por extremidad	31,00
Vendaje complejo (équidos), por extremidad	61,00
Punción ascitis	20,00
Centesis seno paranal (équidos)	61,00
Punción torácica	29,00
Toracocentesis drenaje (équidos)	37,00
Aspirado transtraqueal	31,00
Lavado broncoalveolar (équidos)	61,00
Punción articular	20,00
Punción médula ósea	20,00
Extracción líquido cefalorraquídeo	20,00
Inyección subconjuntival	20,00
Cuerpo extraño oído	13,50
Limpieza glándulas anales	10,00
Lavado de estómago	12,50
Biopsia órganos (équidos)	61,00
Toma biopsia (pequeños animales; incluye anestesia)	31,00 a 123,00

VISITAS Y CERTIFICADOS

Visita (P. Médica/Cirugía/Reproducción)	13,50
Seguimiento (P. Médica/Cirugía/Reproducción)	10,00
Visita exóticos (P. Médica/Cirugía/Reproducción)	10,00
Visita Parasitología (incluye muestra)	15,50
Examen precompra (hasta 2 horas)	92,00
Examen precompra (hora adicional)	31,00
Examen cojera équidos (hasta 2 horas)	31,00
Examen cojera équidos (hora adicional)	31,00
Certificado compañía aseguradora	61,00

ANALÍTICA

Hematología (con analizador)	10,00
Hematología (manual)	17,00
Urea	3,30
Creatinina	3,30
ALT	3,30
AST	3,30
GGT	3,30
Glucosa	3,30
Calcio	3,30
Fósforo	3,30
Magnesio	3,30
Sodio y potasio	3,30
Bilirrubina total	3,30
Bilirrubina directa	3,30
LDH	4,00
CPK	4,00
Colesterol	4,00
Triglicéridos	4,00
Lipasa	6,50
Proteínas totales (refractometría)	0,70
Albumina	3,30

Proteinograma	15,50
Preoperatorio	20,00
Coagulación (TT, APTT, TP)	34,00
Análisis de orina (físico-químico y sedimento)	9,50
Análisis líquido peritoneal/ascítico	18,50
Análisis líquido pleural	18,50
Análisis líquido ceforraquídeo	18,50
Análisis líquido sinovial	18,50
Examen médula ósea	12,50
Grasa en heces	10,00
Sangre oculta en heces	10,00
Necropsia (grandes animales)	25,00
Necropsia (animales medianos)	12,50
Necropsia (pequeños animales)	12,50
Biopsia	18,50
Citología	3,30
Histopatología	18,50
Análisis toxicológico (técnicas generales o cualitativas) por técnica	15,50
Análisis toxicológico (técnicas especiales) por técnica	46,00
Identificación plantas tóxicas y estudio del caso	9,50
Ensayo biológico de toxicidad	31,00
Diagnóstico completo de procesos infecciosos	12,50
Bacterioscopia e identificación bacteriana	12,50
Antibiograma	9,50
Visita parasitológica + muestra	9,50
Analítica coprológica parasitaria	9,50
Diagnóstico parasitológico (varios tejidos)	12,50
Diagnóstico parasitológico de piel y sangre	9,50
Diagnóstico parasitológico post-mortem (grandes anim.)	6,50
Diagnóstico parasitológico post-mortem (medianos anim.)	6,50
Diagnóstico parasitológico post-mortem (pequeños anim.)	6,50
Diagnóstico parasitológico serológico de piroplasmosis equina	18,50
Diagnóstico serológico de leishmaniosis	9,50
Diagnóstico de filariosis canina (incluida serología)	15,50

El HCV hará un 15% de descuento, sobre los precios fijados en tarifa al Servicio de Animalario de la UEX.

- Anexo del art. 30.- Derechos por servicios del Animalario

<u>ESPECIE</u>	<u>VENTA (Euros/animal)</u>	<u>MANTENIMIENTO (Euros/animal y día)</u>
Conejo NZ	12,35	0,19
Cobaya DH o albino	5,21 (1 y 3m.(3m) 6,37	0,18
Rata W o SD	4,57	0,11 (en cría) 0,17 (Madre con cría -21 d.)
Ratón Swis	1,47	0,08
Embrión de pollo	0,10	----
Embrión de codorniz	0,10	----
Hámster	3,98	0,08
Perro pequeño (Hasta 10 Kg)	----	0,20
Perro mediano (10-15 Kg)	----	0,26
Perro grande (+15 Kg)	----	0,32
Incineraciones	8,21	----
Intervenciones quirúrgicas	3,46	----
Baños	1,66	----
Extracciones	1,72	----

Otros animales transgénicos: Knocour, Beagle, etc. se acordarán precios según costos. También son variables los precios cuando el nº total de animales solicitados y el tiempo de manutención se considere excesivo por este Servicio.

- Anexo del art. 31.- Derechos por servicios de la Clínica Podológica

DESCRIPCIÓN	PRECIOS EUROS
CONSULTAS Y QUIROPODOLOGÍA	
CONSULTA	6,01
CONSULTA + EXPLORACION	18,03
CONSULTA + QUIROPODIA	18,03
FOTOPODOGRAMA	9,02
PEDIGRAFÍA	6,01
RADIOFOTOPODOGRAMA	24,04
CURAS	6,01
DRENAJE ABSCESO	12,02
SUTURAS DE MENOR CUANTÍA	18,03
INFILTRACIONES	15,03
CIRUGÍA	
EXOSTOSIS CALCANEA (ESPOLÓN)	420,70
EXOSTOSIS INTERDIGITAL	120,20
EXOSTOSIS SUBUNGUEAL	120,20
EXTRACCIÓN CUERPO EXTRANO (previo presupuesto)	24,04 - 48,08
HALLUX VALGUS Técnica Cirugía abierta	450,75
HALLUX VALGUS Técnica M.I.S.	390,65
JUANETE DE SASTRE Técnica Cirugía abierta	360,60
JUANETE DE SASTRE Técnica M.I.S.	300,50
ONICOCRIPTOSIS (UNILATERAL) Técnica Bisturi eléctrico	150,25
ONICOCRIPTOSIS (BILATERAL) Técnica Bisturi eléctrico	174,30
ONICOCRIPTOSIS (UNILATERAL) Técnica Fenol-Alcohol	114,19
ONICOCRIPTOSIS (BILATERAL) Técnica Fenol-Alcohol	132,22
OSTEOTOMIA DEDOS Técnica M.I.S.	180,30
OSTEOTOMIA METATARSIANOS Técnica M.I.S.	270,45
DEDO EN MARTILLO Técnica Cirugía abierta	240,40
DEDO EN GARRA Técnica Cirugía abierta	270,45
DEDO EN CUELLO DE CISNE Técnica Cirugía abierta	270,45
TENOTOMIAS Técnica M.I.S.	150,25
ALARGAMIENTO DE TENDÓN (EXCEPTO AQUILES)	150,25
PAPILOMAS-CIRUGIA	108,18
PAPILOMAS-CAUSTICOS (CADA SESIÓN)	24,04
PAPILOMAS-INFILTRACION	60,10
QUISTES, LIPOMAS, ETC	180,30
RADIODIAGNÓSTICO	
RADIOGRAFÍAS (POR CADA DISPARO)	9,02
RADIOGRAFÍAS GRANDES 24 X 30	18,03
RADIOGRAFÍAS MEDIANAS 18 X 24	12,02
RADIOGRAFÍAS PEQUENAS	9,02
RADIOGRAFÍAS POLAROID DEDOS	9,02
ELECTROTERAPIA	

LÁSER, SESIÓN	15,03
ULTRASONIDOS, SESIÓN	15,03
ORTOPODOLÓGIA	
ORTOSIS DE SILICONA GRANDE	42,07
ORTOSIS DE SILICONA MEDIANA	30,05
ORTOSIS DE SILICONA PEQUEÑA	18,03
PLANTILLAS A MEDIDA POR ELEMENTOS NIÑO	48,08
PLANTILLAS A MEDIDA POR ELEMENTOS SEÑORA	48,08
PLANTILLAS A MEDIDA POR ELEMENTOS ADULTOS	48,08
PLANTILLAS A MEDIDA DE DESCARGA POR ELEMENTOS	48,08
PLANTILLAS A MEDIDA TERMOCONFORMABLES	60,10
PLANTILLAS A MEDIDA PLAXIDUR, ORTOLEN, ETC.	60,10
PLANTILLAS A MEDIDA DE SILICONA	60,10
PLANTILLAS A MEDIDA DE RESINAS	60,10
ACOPLAMIENTO DE FÉRULAS	
GENU VALGO O GENU VARO	30,05
ORTOSIS ANTIEQUINO Tipo Klenzak	30,05
ORTOSIS ANTIEQUINO de acople rápido	9,02
FERULA DE DENIS BROWNE atornillada	30,05
FERULA DE DENIS BROWNE de acople rápido	9,02
FERULA DE DENIS BROWNE tipo Tibax	9,02